

## ANEXO IX

## TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 1998

## Incremento IPC real (1,4) + 0,25 puntos

## BALDOSÍN CERÁMICO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Nivel	Categorías profesionales	S. mínimo — pesetas	S. medio — Pesetas	S. máximo — Pesetas
VII	Capataz .....	3.175	—	—
VIII	Oficial de primera .....	3.126	3.758	4.385
IX	Oficial de segunda .....	3.029	3.629	4.233
X	Especialista de primera .....	3.003	3.600	4.198
XI	Especialista de segunda .....	2.966	3.564	4.164
XI	Especialista de tercera .....	2.960	3.551	4.145
XII	Peón .....	2.943	3.526	4.121
XIII	Pinche .....	2.789	3.311	3.900

## Pluses:

Asistencia: 433 pesetas por día efectivamente trabajado.

## ANEXO X

## TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 1998

## Incremento IPC real (1,4) + 0,25 puntos

## MANUFACTURA Y COMERCIO VIDRIO PLANO DE BARCELONA

Nivel	Categoría profesional	S. base/día — Pesetas
II	Ingenieros .....	5.123
II	Licenciados .....	4.824
II	Peritos .....	3.615
III	Ayudante Técnico .....	3.371
III	Jefe de primera administrativo .....	4.222
IV	Jefe de Fábrica .....	4.818
IV	Delineante proyectista .....	3.594
V	Jefe de segunda administrativo .....	3.603
VI	Encargado de Taller .....	3.603
VI	Delineante .....	3.333
VI	Oficial de primera administrativo .....	3.461
VI	Vendedor .....	3.461
VII	Oficial de segunda administrativo .....	3.217
VIII	Contramaestre .....	3.441
VIII	Calcedor .....	3.194
VIII	Oficial de primera .....	3.281
VIII	Capataz de Peones .....	2.765
IX	Oficial de segunda .....	2.774
IX	Portero .....	2.544
IX	Ordenanza .....	2.544
IX	Auxiliar administrativo .....	2.593
X	Cobreador .....	2.880
X	Listero .....	2.813
X	Almacenero .....	2.842
X	Guarda jurado .....	2.667
X	Guarda ordinario y Vigilante .....	2.544
X	Basculero y Pesador .....	2.544
X	Sanitario no titulado .....	2.544
X	Auxiliar de Laboratorio, Administrativo mayor de dieciocho años .....	2.544
XI	Oficial de tercera y Ayudante .....	2.674
XII	Pesonal de Limpieza .....	2.544
XII	Peón .....	2.605
XII	Botones de diecisiete y dieciocho años .....	2.305

## Pluses:

Asistencia: 430 pesetas/día efectivamente trabajado.  
 Transporte: 329 pesetas/día efectivamente trabajado.  
 Paga de San Antonio: 6.468 pesetas.

## Diets:

Dieta completa: 4.500 pesetas.

Media dieta: 1.273 pesetas.

## ANEXO XI

## TABLAS SALARIALES FINALES AÑO 1998

## Incremento IPC real (1,4) + 0,25 puntos

## CERÁMICA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Nivel	Categoría profesional	S. base/día — Pesetas
II	.....	4.846
III	.....	3.948
IV	.....	3.797
V	.....	3.493
VI	.....	3.263
VII	.....	3.211
VIII	.....	3.102
IX	.....	3.052
X	.....	3.008
XI	.....	2.970
XII	.....	2.923
	Aprendiz de tercera .....	2.485
	Aprendiz de segunda mayor .....	2.339
	Aprendiz de segunda menor .....	2.069
	Aprendiz de primera mayor .....	2.047

## Pluses:

De transporte: 243 pesetas.

Distancia: 10 pesetas.

Plus de asistencia: 50 pesetas.

## ANEXO

Redactado conforme a las especificaciones del acuerdo de 22 de septiembre de 1995, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 251, de fecha 21 de octubre de 1996, y que sigue vigente en sus puntos primero, segundo, tercero y todos sus apartados, de dicho acuerdo.

## 8155

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para 1999 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Visto el texto de la revisión salarial para 1999 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (código convenio número 9908725), que fue suscrito con fecha 24 de febrero de 1999, de una parte, por la Confederación de Centros de Educación y Gestión (E y G) y Serveis Educatius de Catalunya (APSEC), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales FSIE, USO, CC.OO. y CIG, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1999.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**REVISIÓN SALARIAL PARA 1999 DEL III CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE ENSEÑANZA PRIVADA SOSTENIDAS TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS PÚBLICOS**

**Preámbulo**

De conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo del artículo 4 del III Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, las organizaciones firmantes acuerdan suscribir la revisión salarial para 1999 de dicho Convenio, que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 1999.

Las diferencias salariales que la empresa adeude a los trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 1999 de las presentes tablas salariales, deberán quedar saldadas en un plazo máximo de dos meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En desarrollo de la disposición final segunda del Convenio se han pactado los incrementos en el salario base del personal docente de BUP, COU, 2.º ciclo de ESO, FP I, FP II, CFGM, CFGS, en régimen sin concierto, que contienen las tablas salariales que aparecen a continuación.

**Disposiciones adicionales**

Primera.—El personal docente que imparta enseñanzas en el Bachillerato LOGSE, en aquellos centros que tengan en funcionamiento los dos cursos de dicho bachillerato, percibirá como complemento de puesto de trabajo y en proporción a las horas dedicadas a esta etapa, el fijado al efecto en las tablas salariales.

Este complemento de Bachillerato LOGSE lo abonarán, con efectos de 1 de enero de 1999, los centros que tengan los dos cursos implantados en el curso escolar 98/99 y se comenzará a abonar, con efectos 1 de septiembre de 1999, en aquellos centros que pongan en funcionamiento el 2.º curso de Bachillerato LOGSE en la mencionada fecha.

Los centros donde se abonara cualquier complemento retributivo al personal de Bachillerato podrán absorber y compensar el mismo, excepto el contemplado en el artículo 63 del Convenio, con el complemento creado en esta disposición.

En los centros de Bachillerato LOGSE concertado será la Administración educativa competente la responsable del abono del complemento fijado en esta disposición, no viniendo obligadas las empresas a abonar directamente cantidad alguna por este concepto, en caso de impago por la Administración educativa.

El complemento de COU establecido en el artículo 58 del Convenio no se abonará en el momento que los centros dejen de impartir dicho curso.

Segunda.—Las organizaciones firmantes acuerdan que la diferencia entre el incremento pactado en los complementos de antigüedad y cargos directivos del personal docente de los niveles concertados y la cantidad asignada por las Administraciones educativas en sus diferentes leyes de presupuestos para estos conceptos, se utilice, como aportación solidaria de los trabajadores y el compromiso de las organizaciones empresariales, para la creación de puestos de trabajo en el sector concertado, con independencia de las medidas que contemplen los acuerdos que se hayan alcanzado o puedan alcanzarse entre las Administraciones educativas y las organizaciones empresariales y sindicales representativas en los ámbitos correspondientes.

Con el fin de hacer efectivo este acuerdo, las organizaciones se comprometen a dar traslado del mismo a las correspondientes Administraciones educativas en las diferentes Comunidades Autónomas afectadas por este Convenio y al Ministerio de Educación y Cultura para que, mediante la correspondiente negociación, alcance su total cumplimiento dentro del ejercicio económico 1999. Las organizaciones velarán por el cumplimiento de lo establecido en esta disposición.

**Disposición transitoria única**

El salario del personal que imparta Programas de Garantía Social será el establecido en las tablas salariales anexo II, grupo 1.4, régimen de concierto, siempre que la financiación recibida para la ejecución del programa así lo permita.

El resto de las condiciones laborales de este personal se adaptará a los períodos y características del programa que se imparta.

**ANEXO II**

**Tablas salariales 1999 confeccionadas para 14 pagas**

**GRUPO I. PERSONAL DOCENTE**

**1.1 De Preescolar (integrado), segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria:**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.1.1	Director .....	a) 203.604	4.878
1.9.1		b) 34.953	1.747
1.1.1	Subdirector .....	a) 203.604	4.878
1.9.2		b) 32.347	1.550
1.1.1	Jefe de Estudios .....	a) 203.604	4.878
1.9.3		b) 29.104	1.455
1.1.1	Jefe de Departamento .....	a) 203.604	4.878
1.9.4		b) 25.885	1.293
1.1.1	Profesor .....	203.604	4.878

**1.2 De primer ciclo de ESO:**

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.2.1	Director .....	a) 203.604	4.878
1.9.1		b) 34.953	1.747
1.2.1	Subdirector .....	a) 203.604	4.878
1.9.2		b) 32.347	1.550
1.2.1	Jefe de Estudios .....	a) 203.604	4.878
1.9.3		b) 29.104	1.455
1.2.1	Jefe de Departamento .....	a) 203.604	4.878
1.9.4		b) 25.885	1.293
1.2.1	Profesor .....	203.604	4.878

**1.3.a) De segundo ciclo de ESO:**

Código	Categoría	Salario	Trienio
<i>En régimen de concierto</i>			
1.3.1 a)	Director .....	a) 239.095	6.150
1.9.1		b) 51.152	2.560
1.3.1 a)	Subdirector .....	a) 239.095	6.150
1.9.2		b) 44.952	2.246
1.3.1 a)	Jefe de Estudios .....	a) 239.095	6.150
1.9.3		b) 44.952	2.246
1.3.1 a)	Jefe de Departamento .....	a) 239.095	6.150
1.9.4		b) 36.505	1.826
1.3.1 a)	Profesor titular .....	239.095	6.150
1.3.2 a)	Profesor adjunto, agregado, aux.	227.166	6.150
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.3.1 a)	Director .....	a) 223.064	6.150
1.9.1		b) 51.152	2.560
1.3.1 a)	Subdirector .....	a) 223.064	6.150
1.9.2		b) 44.952	2.246
1.3.1 a)	Jefe de Estudios .....	a) 223.064	6.150
1.9.3		b) 44.952	2.246
1.3.1 a)	Jefe de Departamento .....	a) 223.064	6.150
1.9.4		b) 36.505	1.826
1.3.1 a)	Profesor titular .....	223.064	6.150
1.3.2 a)	Profesor adjunto, agregado, aux.	209.360	6.150

## 1.3.b) De BUP y COU:

Código	Categoría	Salario	Trienio
<i>En régimen de concierto</i>			
1.3.1 b)		a) 239.095	6.150
1.9.1	Director .....	b) 51.152	2.560
1.3.1 b)		a) 239.095	6.150
1.9.2	Subdirector .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 b)		a) 239.095	6.150
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 b)		a) 239.095	6.150
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 36.505	1.826
1.3.1 b)	Profesor titular .....	239.095	6.150
1.3.2 b)	Profesor adjunto, agregado, aux.	227.166	6.150
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.3.1 b)		a) 223.064	6.150
1.9.1	Director .....	b) 51.152	2.560
1.3.1 b)		a) 223.064	6.150
1.9.2	Subdirector .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 b)		a) 223.064	6.150
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 b)		a) 223.064	6.150
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 36.505	1.826
1.3.1 b)	Profesor titular .....	223.064	6.150
1.3.2 b)	Profesor adjunto, agregado, aux.	209.360	6.150

COU: Complemento de 25.779 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa.

COU (filiales concertadas): Complemento de 22.589 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa.

## 1.3.c) De Bachillerato (LOGSE):

Código	Categoría	Salario	Trienio
<i>En régimen de concierto</i>			
1.3.1 c)		a) 239.095	6.150
1.9.1	Director .....	b) 51.152	2.560
1.3.1 c)		a) 239.095	6.150
1.9.2	Subdirector .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 c)		a) 239.095	6.150
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 c)		a) 239.095	6.150
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 36.505	1.826
1.3.1 c)	Profesor titular .....	239.095	6.150
1.3.2 c)	Profesor adjunto, agregado, aux.	227.166	6.150
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.3.1 c)		a) 223.064	6.150
1.9.1	Director .....	b) 51.152	2.560
1.3.1 c)		a) 223.064	6.150
1.9.2	Subdirector .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 c)		a) 223.064	6.150
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 44.952	2.246
1.3.1 c)		a) 223.064	6.150
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 36.505	1.826
1.3.1 c)	Profesor titular .....	223.064	6.150
1.3.2 c)	Profesor adjunto, agregado, aux.	209.360	6.150

Complemento bachillerato LOGSE: Complemento de 12.890 pesetas, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en la disposición adicional primera.

Complemento bachillerato LOGSE: Complemento de 11.295 pesetas, en cada una de las 14 pagas para el profesor de jornada completa, en las condiciones previstas en la disposición adicional primera.

## 1.4 De FP I:

Código	Categoría	Salario	Trienio
<i>En régimen de concierto</i>			
1.4.1		a) 239.095	4.878
1.9.1	Director .....	b) 42.656	2.069
1.4.1		a) 239.095	4.878
1.9.2	Subdirector .....	b) 39.556	1.916
1.4.1		a) 239.095	4.878
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 36.504	1.773
1.4.1		a) 239.095	4.878
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 33.438	1.625
1.4.1	Profesor titular .....	239.095	4.878
1.4.2	Profesor adjunto, agregado .....	216.384	4.878
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.4.1		a) 223.064	4.878
1.9.1	Director .....	b) 42.656	2.069
1.4.1		a) 223.064	4.878
1.9.2	Subdirector .....	b) 39.556	1.916
1.4.1		a) 223.064	4.878
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 36.504	1.773
1.4.1		a) 223.064	4.878
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 33.438	1.625
1.4.1	Profesor titular .....	223.064	4.878
1.4.2	Profesor adjunto, agregado .....	209.360	4.878

## 1.5 De FP II, FPE de grado medio y FPE de grado superior:

Código	Categoría	Salario	Trienio
<i>En régimen de concierto</i>			
1.5.1		a) 239.095	6.150
1.9.1	Director .....	b) 49.781	2.491
1.5.1		a) 239.095	6.150
1.9.2	Subdirector .....	b) 43.745	2.186
1.5.1		a) 239.095	6.150
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 41.817	2.114
1.5.1		a) 239.095	6.150
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 35.613	1.779
1.5.1	Profesor titular .....	239.095	6.150
1.5.2	Profesor adjunto, agregado .....	216.384	6.150
<i>En régimen sin concierto</i>			
1.5.1		a) 223.064	6.150
1.9.1	Director .....	b) 49.781	2.491
1.5.1		a) 223.064	6.150
1.9.2	Subdirector .....	b) 43.745	2.186
1.5.1		a) 223.064	6.150
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 41.817	2.114
1.5.1		a) 223.064	6.150
1.9.4	Jefe de Departamento .....	b) 35.613	1.779
1.5.1	Profesor titular .....	223.064	6.150
1.5.2	Profesor adjunto, agregado .....	209.360	6.150

## 1.6 De Educación Especial (integrado):

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1		a) 203.604	4.878
1.9.1	Director .....	b) 34.953	1.747
1.6.1		a) 203.604	4.878
1.9.2	Subdirector .....	b) 32.347	1.550
1.6.1		a) 203.604	4.878
1.9.3	Jefe de Estudios .....	b) 29.104	1.455

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.6.1	Jefe de Departamento .....	a) 203.604	4.878
1.9.4		b) 25.885	1.293
1.6.1	Profesor .....	203.604	4.878

## 1.7 De Educación Permanente de Adultos:

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.7.1	Director .....	a) 203.604	4.878
1.9.1		b) 34.953	1.747
1.7.1	Subdirector .....	a) 203.604	4.878
1.9.2		b) 32.347	1.550
1.7.1	Jefe de Estudios .....	a) 203.604	4.878
1.9.3		b) 29.104	1.455
1.7.1	Jefe de Departamento .....	a) 203.604	4.878
1.9.4		b) 25.885	1.293
1.7.1	Profesor titular .....	203.604	4.878
1.7.2	Profesor adjunto, agregado .....	123.311	4.106

## 1.8 Otro personal:

Código	Categoría	Salario	Trienio
1.8.1	Orientador educativo .....	203.604	4.878
1.8.2	Profesor de actividades educativas extracurriculares .....	172.729	4.430
1.8.3	Instructor o Monitor .....	155.456	4.224
1.8.4	Educador .....	155.456	4.224

## GRUPO 2. PERSONAL NO DOCENTE

## 2.1 Personal titulado no docente.

2.1.1 Titulados superiores: Capellán, Director espiritual, Letrado, Médico, Psicólogo, Pedagogo, Orientador de ESO, Bibliotecario, etc.

2.1.2 Titulados medios: Enfermero, Ayudante Técnico Sanitario, Diplomado Universitario en Enfermería, Trabajador Social, Graduado Social, etc.

El salario de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

## 2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaria .....	155.520	4.857
2.2.2	Jefe de Negociado .....	130.975	4.148
2.2.3	Oficial Contable .....	124.955	4.103
2.2.4	Recepcionista-Telefonista .....	109.369	4.103
2.2.5	Auxiliar .....	109.369	4.103
2.2.6	Aprendiz .....	69.270	—

## 2.3 Personal Auxiliar:

Código	Categoría	Salario	Trienio
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades .....	114.234	4.103

## 2.4 Personal de Servicios Generales.

Código	Categoría	Salario	Trienio
<i>2.4.A Personal de Portería y Vigilancia</i>			
2.4.A.1	Conserje .....	130.950	4.103
2.4.A.2	Portero .....	114.234	4.103
2.4.A.3	Guarda. Sereno .....	109.369	4.103
2.4.A.4	Personal no cualificado .....	109.369	4.103
2.4.A.5	Aprendiz .....	69.270	—
<i>2.4.B Personal de Limpieza</i>			
2.4.B.1	Gobernante .....	130.950	4.103
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza.	109.369	4.103
2.4.B.3	Empleado de Costura, Lavado y Plancha .....	109.369	4.103
2.4.B.4	Personal no cualificado .....	109.369	4.103
2.4.B.5	Aprendiz .....	69.270	—
<i>2.4.C Personal de cocina y comedor</i>			
2.4.C.1	Jefe de Cocina .....	124.955	4.103
2.4.C.2	Cocinero .....	119.104	4.103
2.4.C.3	Ayudante de Cocina o Pinche ...	114.234	4.103
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor.	109.369	4.103
2.4.C.5	Personal no cualificado .....	109.369	4.103
2.4.C.6	Aprendiz .....	69.270	—
<i>2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficinas Generales</i>			
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de Oficinas .....	124.955	4.103
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de Oficinas .....	114.234	4.103
2.4.D.3	Empleado de Mantenimiento, Jardinería y Oficinas Varios ...	109.369	4.103
2.4.D.4	Personal no cualificado .....	109.369	4.103
2.4.D.5	Aprendiz .....	69.270	—
<i>2.4.E Conductores</i>			
2.4.E.1	Conductor de 1.ª Especial .....	124.955	4.103
2.4.E.2	Conductor de 2.ª .....	114.234	4.103

## ANEXO III

## Centros residenciales (colegios menores, residencias de estudiantes y escuelas hogar)

## Salarios del personal docente

Categoría	Salario	Trienio
1.1 Director .....	225.727	6.723
1.2 Subdirector .....	219.534	6.376
1.3 Jefe de Estudios-Tutor .....	212.402	6.019
1.4 Educador, Capellán, Médico y Psicólogo.	204.262	4.958
1.5 Educador de Escuela-Hogar .....	198.007	4.141

## Salarios del personal no docente

Categoría	Salario	Trienio
2.1 Personal titulado no docente.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.1.
2.2 Personal Administrativo.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.2.
2.3.1 Cuidador de Escuela-Hogar.	151.197	4.103
2.4 Personal de Servicios Generales.	El que corresponda en el anexo II, grupo 2, subgrupo 2.4.	4.103

## ANEXO V

## Plus de residencia e insularidad correspondiente a 1999 confeccionados para 12 pagas

## A) Ceuta y Melilla

## GRUPO 1. PERSONAL DOCENTE

1.1 De Preescolar (integrado), EGB, segundo ciclo Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria:

Código	Categoría	Plus	Trienio
	<i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>		
1.1.1	Profesor .....	64.974	4.089
	<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.1.1	Profesor .....	60.398	4.089

1.2 De primer ciclo de ESO:

Código	Categoría	Plus	Trienio
	<i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>		
1.2.1	Profesor .....	64.974	4.089
	<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.2.1	Profesor .....	60.398	4.089

1.3 De segundo ciclo de ESO, BUP, COU y Bachillerato:

Código	Categoría	Plus	Trienio
	<i>En régimen de concierto</i>		
1.3.1	Profesor titular .....	90.242	5.408
1.3.2	Profesor adjunto, agregado, aux.	64.974	5.408
	<i>En régimen sin concierto</i>		
1.3.1	Profesor titular .....	81.050	5.408
1.3.2	Profesor adjunto, agregado .....	58.356	5.408

1.4 De FP I:

Código	Categoría	Plus	Trienio
	<i>En régimen de concierto</i>		
1.4.1	Profesor titular .....	90.242	5.408
1.4.2	Profesor adjunto, agregado .....	64.974	5.408
	<i>En régimen sin concierto</i>		
1.4.1	Profesor titular .....	81.050	5.408
1.4.2	Profesor adjunto, agregado .....	58.356	5.408

1.5 De FP II, FPE de grado medio y FPE de grado superior:

Código	Categoría	Plus	Trienio
	<i>En régimen de concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular .....	90.242	5.408
1.5.2	Profesor adjunto, agregado .....	64.974	5.408
	<i>En régimen sin concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular .....	81.050	5.408
1.5.2	Profesor adjunto, agregado .....	58.356	5.408

1.6 De Educación Especial (integrado):

Código	Categoría	Plus	Trienio
	<i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>		
1.6.1	Profesor .....	64.974	4.089
	<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.6.1	Profesor .....	60.398	4.089

1.7 De Educación Permanente de Adultos:

Código	Categoría	Plus	Trienio
	<i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>		
1.7.1	Profesor titular .....	64.974	4.089
1.7.2	Profesor adjunto, agregado .....	38.271	2.408
	<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.7.1	Profesor titular .....	60.398	4.089
1.7.2	Profesor adjunto, agregado .....	35.576	2.408

1.8 Otro personal:

Código	Categoría	Plus	Trienio
1.8.1	Orientador educativo .....	64.974	4.089
1.8.2	Profesor de actividades educativas extracurriculares .....	45.930	3.247
1.8.3	Instructor o Monitor .....	45.930	3.247
1.8.4	Educador .....	45.930	3.247

## GRUPO 2. PERSONAL NO DOCENTE

2.1 Personal titulado no docente.

El plus de este personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultanea varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

## 2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus	Trienio
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaria .....	48.878	3.289
2.2.2	Jefe de Negociado .....	29.904	—
2.2.3	Oficial Contable .....	28.529	—
2.2.4	Recepcionista-Telefonista .....	24.970	—
2.2.5	Auxiliar .....	24.970	—
2.2.6	Aprendiz .....	16.114	—

## 2.3 Personal Auxiliar:

Código	Categoría	Plus
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades .....	26.083

## 2.4 Personal de Servicios Generales.

Código	Categoría	Plus
<i>2.4.A Personal de Portería y Vigilancia</i>		
2.4.A.1	Conserje .....	29.898
2.4.A.2	Portero .....	26.083
2.4.A.3	Guarda. Sereno .....	24.970
2.4.A.4	Personal no cualificado .....	24.970
2.4.A.5	Aprendiz .....	16.114
<i>2.4.B Personal de Limpieza</i>		
2.4.B.1	Gobernante .....	29.898
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza .....	24.970
2.4.B.3	Empleado de Costura, Lavado y Plancha .....	24.970
2.4.B.4	Personal no cualificado .....	24.970
2.4.B.5	Aprendiz .....	16.114
<i>2.4.C Personal de Cocina y Comedor</i>		
2.4.C.1	Jefe de Cocina .....	28.529
2.4.C.2	Cocinero .....	27.194
2.4.C.3	Ayudante de Cocina o Pinche .....	26.083
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor .....	24.970
2.4.C.5	Personal no cualificado .....	24.970
2.4.C.6	Aprendiz .....	16.114
<i>2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficinas Generales</i>		
2.4.D.1	Oficial de 1.ª de Oficinas .....	28.529
2.4.D.2	Oficial de 2.ª de Oficinas .....	26.083
2.4.D.3	Empleado de Mantenimiento, Jardinería y Oficinas Varios .....	24.970
2.4.D.4	Personal no cualificado .....	24.970
2.4.D.5	Aprendiz .....	16.114
<i>2.4.E Conductores</i>		
2.4.E.1	Conductor de 1.ª Especial .....	28.529
2.4.E.2	Conductor de 2.ª .....	26.083

## B) Islas Canarias

## GRUPO I. PERSONAL DOCENTE

## 1.1 De Preescolar (integrado), EGB, segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria:

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>		
1.1.1	Profesor:	
	Islas mayores .....	15.954
	Islas menores .....	50.644

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.1.1	Profesor:	
	Islas mayores .....	14.831
	Islas menores .....	47.078

## 1.2 De primer ciclo de ESO:

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>		
1.2.1	Profesor:	
	Islas mayores .....	15.954
	Islas menores .....	50.644
<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.2.1	Profesor:	
	Islas mayores .....	14.831
	Islas menores .....	47.078

## 1.3 De segundo ciclo de ESO, BUP, COU y Bachillerato:

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen de concierto</i>		
1.3.1	Profesor titular:	
	Islas mayores .....	17.316
	Islas menores .....	56.561
1.3.2	Profesor adjunto agregado:	
	Islas mayores .....	16.440
	Islas menores .....	53.638
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.3.1	Profesor titular:	
	Islas mayores .....	14.310
	Islas menores .....	46.660
1.3.2	Profesor adjunto agregado:	
	Islas mayores .....	13.587
	Islas menores .....	44.250

## 1.4 De FP I:

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen de concierto</i>		
1.4.1	Profesor titular .....	17.316
1.4.2	Profesor adjunto agregado .....	16.440
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.4.1	Profesor titular .....	13.542
1.4.2	Profesor adjunto agregado .....	11.652

## 1.5 De FP II, FPE de grado medio y FPE de grado superior:

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen de concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular .....	17.316
1.5.2	Profesor adjunto agregado .....	16.440
<i>En régimen sin concierto</i>		
1.5.1	Profesor titular .....	14.040
1.5.2	Profesor adjunto agregado .....	13.219

## 1.6 De Educación Especial (integrado):

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen de concierto, subvención, ect.</i>		
1.6.1	Profesor .....	16.731
<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.6.1	Profesor .....	16.097

## 1.7 De Educación Permanente de Adultos:

Código	Categoría	Plus
<i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>		
1.7.1	Profesor titular:	
	Islas mayores .....	15.954
	Islas menores .....	50.644
1.7.2	Profesor adjunto agregado:	
	Islas mayores .....	8.386
	Islas menores .....	25.319
<i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>		
1.7.1	Profesor titular:	
	Islas mayores .....	14.831
	Islas menores .....	47.078
1.7.2	Profesor adjunto agregado:	
	Islas mayores .....	7.796
	Islas menores .....	23.535

## 1.8 Otro personal:

Código	Categoría	Plus
1.8.1	Orientador educativo .....	15.954
1.8.2	Profesor de actividades educativas extracurriculares .....	10.750
1.8.3	Instructor o Monitor .....	9.981
1.8.4	Educador .....	9.981

## GRUPO 2. PERSONAL NO DOCENTE

## 2.1 Personal titulado no docente:

El plus de este personal se equipará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneará varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

## 2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus
2.2.1	Jefe de Administración o Secretaria .....	10.853
2.2.2	Jefe de Negociado .....	9.140
2.2.3	Oficial Contable .....	8.720
2.2.4	Recepcionista-Telefonista .....	7.632
2.2.5	Auxiliar .....	7.632
2.2.6	Aprendiz .....	4.422

## 2.3 Personal Auxiliar:

Código	Categoría	Plus
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades .....	7.971

## 2.4 Personal de Servicios Generales:

Código	Categoría	Plus - Pesetas
<i>2.4.A Personal de Portería y Vigilancia</i>		
2.4.A.1	Conserje .....	9.138
2.4.A.2	Portero .....	7.971
2.4.A.3	Guarda-Sereno .....	7.632
2.4.A.4	Personal no cualificado .....	7.632
2.4.A.5	Aprendiz .....	4.422
<i>2.4.B Personal de Limpieza</i>		
2.4.B.1	Gobernante .....	9.138
2.4.B.2	Empleado de Servicio de Limpieza .....	7.632
2.4.B.3	Empleado de Costura, Lavado y Plancha .....	7.632
2.4.B.4	Personal no cualificado .....	7.632
2.4.B.5	Aprendiz .....	4.422
<i>2.4.C Personal de Cocina y Comedor</i>		
2.4.C.1	Jefe de Cocina .....	8.720
2.4.C.2	Cocinero .....	8.311
2.4.C.3	Ayudante de Cocina .....	7.971
2.4.C.4	Empleado del Servicio de Comedor .....	7.632
2.4.C.5	Personal no cualificado .....	7.632
2.4.C.6	Aprendiz .....	4.422
<i>2.4.D Personal de Mantenimiento y Oficinas Generales</i>		
2.4.D.1	Oficial 1. <sup>a</sup> de Oficinas .....	8.720
2.4.D.2	Oficial 2. <sup>a</sup> de Oficinas .....	7.971
2.4.D.3	Empleado de Mantenimiento, Jardinería y Oficinas Varios .....	7.632
2.4.D.4	Personal no cualificado .....	7.632
2.4.D.5	Aprendiz .....	4.422
<i>2.4.E Conductores</i>		
2.4.E.1	Conductor de 1. <sup>a</sup> Especial .....	8.720
2.4.E.2	Conductor de 2. <sup>a</sup> .....	7.971

## C) Islas Baleares

## GRUPO 1. PERSONAL DOCENTE

1.1 De Preescolar (integrado), EGB segundo ciclo de Educación Infantil (integrado) y Educación Primaria:

Código	Categoría	Plus
1.1.1	Profesor ..... <i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>	7.599
1.1.1	Profesor ..... <i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>	7.064

1.2 De primer ciclo de ESO:

Código	Categoría	Plus
1.2.1	Profesor ..... <i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>	7.599
1.2.1	Profesor ..... <i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>	7.064

1.3 De segundo ciclo de ESO, BUP, COU y Bachillerato:

Código	Categoría	Plus
1.3.1	Profesor titular ..... <i>En régimen de concierto</i>	10.551
1.3.2	Profesor adjunto agregado .....	7.599
1.3.1	Profesor titular ..... <i>En régimen sin concierto</i>	9.476
1.3.2	Profesor adjunto agregado .....	6.825

1.4 De FP I:

Código	Categoría	Plus
1.4.1	Profesor titular ..... <i>En régimen de concierto</i>	10.551
1.4.2	Profesor adjunto agregado .....	7.599
1.4.1	Profesor titular ..... <i>En régimen sin concierto</i>	9.476
1.3.2	Profesor adjunto agregado .....	6.825

1.5 De FP II, FPE de grado medio y FPE de grado superior:

Código	Categoría	Plus
1.5.1	Profesor titular ..... <i>En régimen de concierto</i>	10.551
1.5.2	Profesor adjunto agregado .....	7.599
1.5.1	Profesor titular ..... <i>En régimen sin concierto</i>	9.476
1.5.2	Profesor adjunto agregado .....	6.825

1.6 De Educación Especial (integrado):

Código	Categoría	Plus
1.6.1	Profesor ..... <i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>	7.599
1.6.1	Profesor ..... <i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>	7.064

1.7 De Educación Permanente de Adultos:

Código	Categoría	Plus
1.7.1	Profesor titular ..... <i>En régimen de concierto, subvención, etc.</i>	7.599
1.7.2	Profesor adjunto agregado .....	4.476
1.7.1	Profesor titular ..... <i>En régimen sin concierto, subvención, etc.</i>	7.064
1.7.2	Profesor adjunto agregado .....	4.161

1.8 Otro personal:

Código	Categoría	Plus
1.7.2	Orientador educativo .....	7.599
1.8.2	Profesor de actividades educativas extracurriculares .....	5.834
1.8.3	Instructor o Monitor .....	5.251
1.8.4	Educador .....	5.251

## GRUPO 2. PERSONAL NO DOCENTE

2.1 Personal titulado no docente:

El plus de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolla su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

2.2 Personal administrativo:

Código	Categoría	Plus
2.2.1	Personal administrativo .....	6.824
2.2.2		
2.2.3		
2.2.4		
2.2.5		
2.2.6		

2.3 Personal Auxiliar:

Código	Categoría	Plus
2.3.1	Cuidador de alumnos con discapacidades .....	5.229

2.4 Personal de Servicios Generales:

Código	Categoría	Plus
2.4.A	Personal de Servicios Generales .....	5.229
2.4.B		
2.4.C		
2.4.D		
2.4.E		